



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Informe

Número: IF-2019-03305865-APN-DNRYRT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 17 de Enero de 2019

Referencia: Expediente N° 1.750.982/17

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 568/18 (RESOL-2018-568-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **396/19.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2019.01.17 17:21:55 -03'00'

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Producción y Trabajo

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA -
GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR,
o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE
MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT
30715117564
Date: 2019.01.17 17:21:56 -03'00'

ACTA ACUERDO

Entre la empresa **HILOS COSEFIL S.A.**, representada por...Luis Carlos Lipshitz, ., DNI 10746874.... en carácter de ... Presidente.....,con Domicilio especial en la calle CORONEL A. FIGUEROA 1333 de esta Ciudad, por una parte, asistido por su letrado patrocinante Dr:...Diego Fernandez Prece..... y por la otra el Sr: JOSE EDUARDO MINABERRIGARAY en su carácter de Secretario Gremial e Interior, y el Sr: NAHUEL BRUGADA en carácter de Asesor Gremial, en representación de **SETIA** (Sindicato de Empleados Textiles de la Industria y Afines), constituyendo todos domicilio especial en AV. MONTES DE OCA 1437 de esta Ciudad de Buenos Aires, convienen en celebrar el presente acuerdo:

I. -Teniendo en cuenta la situación económica actual, las partes acuerdan que la empresa abonara a cada trabajador comprendido en el C.C.T. N° 123/90. por única vez y con carácter extraordinario, una suma de pesos dos mil (\$ 2.000) de carácter no remunerativo, es decir una suma no computable como remuneración a ningún efecto legal ni convencional, tal como homologara en esta y otras actividades, en casos análogos, el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

II. -El pago de esta asignación se hará efectiva juntamente con los haberes de diciembre del 2016, respectivamente. Si la prestación de servicios hubiera sido inferior a la jornada legal o convencional por causas injustificadas o imputables al trabajador, la suma se reducirá en la proporción que corresponda a los conceptos remunerativos del periodo.

III. -A los fines de la percepción de esta gratificación será necesario que el trabajador se encuentre vinculado laboralmente con su empleador a la fecha de pago indicada en el punto **II** y que se venga desempeñando para el mismo al menos desde antes del 1/12/2016.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires a los 21 días del mes de Diciembre de 2016.

HILOS COSEFIL S.A.
LUIS CARLOS LIPSHITZ
PRESIDENTE

DIEGO FERNANDEZ PRECE
ABOGADO
T°71 F°66 C.P.A.C.F.
T°201 F861 C.S.J.N.
T°XXXVI F°109 C.A.S.I.

JOSE E. MINABERRIGARAY
Secretario Gremial e Interior
Consejo Directivo Nacional
S.E.T.I.A.



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

"2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES"



Expediente N° 1.750.982/17

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 17 días del mes de Noviembre del año dos mil diecisiete, siendo las 15:00 horas, comparecen espontáneamente en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, por ante el Sr. Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N° 2, Sr. Gustavo ORTOLANO, por el **SINDICATO DE EMPLEADOS TEXTILES DE LA INDUSTRIA Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA**, los Sres. José MINABERRIGARAY (DNI 18.196.499), en carácter de Secretario Gremial, y Víctor Hugo DE LA FUENTE, en carácter de Asesor Gremial; por la empresa **HILOS COSEFIL S.A.**, el Dr. Diego FERNANDEZ PRECE (DNI 24.030.632), en carácter de apoderado, quienes asisten al presente acto.

Declarado abierto el acto por el **funcionario actuante**, las partes en forma conjunta y de común acuerdo, manifiestan que ratifican íntegramente el acuerdo de partes arribado en forma directa, el cual fuera adjuntado a las presentes actuaciones a fojas 2, del que reconocen como propias las firmas allí insertas. Asimismo, manifiestan su solicitud de homologación. El presente acuerdo se realiza en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 123/90.- Acto seguido, la parte sindical declara bajo juramento que cumple con el cupo femenino, establecido en la Ley 25.674.

En este estado, el **funcionario actuante**, comunica a las partes que el acuerdo celebrado y ratificado anteriormente, del cual solicitan su homologación; será elevado a la Superioridad en este acto, quedando sujeto al control de legalidad previsto en la Ley N° 14250.

Con lo que no siendo para más se cierra el acto siendo las 15.00 horas, labrándose la presente que leída es firmada de conformidad y para constancia ante el actuante que certifica.

PARTE SINDICAL

PARTE EMPRESARIA

GUSTAVO D. ORTOLANO
Secretario de Conciliación
Dpto. Relaciones Laborales N° 2
- D.N.C. - D.N.I.T.
M.T.E. y S.S.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Reso 568-18 acu 396-19

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.